

**RESOLUCION No. 000089 DE 2016**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0013 De 2016”**

**LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 268 a 272 de la Constitución Política, Leyes 42 de 1993, 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución No. 0013 de 2016, se reglamentó por parte de la Contraloría de Bucaramanga, la rendición de cuenta electrónica y su revisión, así como la manera unificada en la que se debe presentar la información a este Ente De Control.
2. Que se hace necesario modificar algunos aspectos formales de la Resolución No. 0013 de 2016 con el fin de hacer más efectivo el ejercicio del control fiscal del Municipio de Bucaramanga.

**RESUELVE**

**CAPITULO PRIMERO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo Quinto (5) de la Resolución No. 0013 de 2016, quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 5. :** El representante Legal de la entidad o quien haga sus veces al separarse del cargo, al finalizar su administración o cuando se es ratificado en el cargo al vencimiento del periodo, según sea el caso, deberá presentar a quienes los sustituyan legal o reglamentariamente en el ejercicio de sus funciones, a la oficina de Control Interno de la Entidad y a la Contraloría Municipal, un informe de gestión en la forma y términos señalados en el artículo 14 del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo catorce (14) de la Resolución No. 0013 de 2016, quedará de la siguiente forma:

**ARTICULO 14. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTION:** El representante Legal de la entidad o quien haga sus veces al separarse del cargo, al finalizar su administración o cuando se es ratificado en el cargo al vencimiento del periodo, según sea el caso, deberá presentar a quienes los sustituyan legal o reglamentariamente en el ejercicio de sus funciones, a la oficina de Control Interno de la Entidad y a la Contraloría Municipal, un informe de gestión con la información relacionada en el Formato No. 20. El término para rendir el informe en físico al que trata el presente artículo deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiera sido la causa de ello. El término para el cargue del informe en el aplicativo SIA MISIONAL es de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho

**ARTÍCULO TERCERO:** El artículo veinte tres (23) de la Resolución No. 0013 de 2016, quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 23. TERMINO PARA PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTA AL CULMINAR UNA GESTION:** El Representante Legal, o quien haga sus veces rendirá el informe en físico dentro de los quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiera sido la causa de ello. El término para el cargue del informe en el aplicativo SIA MISIONAL es de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** El artículo Veinitiocho (28) de la Resolución No. 0013 de 2016, quedará de la siguiente forma:

**ARTICULO 28.** A partir de la vigencia de la presente resolución los entes sujetos de Control deberán rendir la información en el aplicativo SIA OBSERVA; una vez el aplicativo vaya teniendo nuevos módulos, los entes sujetos deberán ir actualizando la información requerida.

**MODULO DE CONTRATACION:** Cada Sujeto de Control deberá rendir los contratos o convenios que suscriban independientemente de su cuantía o compromisos de recursos, modalidad de selección o tipología contractual, con sus anexos digitalizados en forma permanente de acuerdo a cada documento de legalidad requerido en la plataforma durante los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y teniendo en cuenta la normatividad establecida para la Contratación Pública.

Esta información debe ser actualizada en forma inmediata con cada actuación que se presente en el proceso contractual, aun cuando pase de una vigencia fiscal a otra.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Por lo tanto la rendición de cuentas en el aplicativo SIA OBSERVA por los entes sujetos de Control, se deberá presentar en los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente.

Es preciso indicar que se debe rendir de forma bimensual, el formato F20\_2 AGR Fiducias: Control Fiscal De Patrimonios Autónomos y Fidecomisos; los 5 primeros días hábiles del mes siguiente y deberán ser cargados en el aplicativo SIA MISIONAL.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los aspectos no modificados mediante el presente acto administrativo continúan vigentes y deroga toda disposición que sea contraria a lo violado de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Se expide en Bucaramanga, a los

11 ABR 2016.

  
HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL  
Contralor Municipal De Bucaramanga (E)

Elaboró: Zandry Marisol Cárdenas Arias- Nancy Jaidive Uribe Calderón - Rendición de Cuentas  
Proyectó: Diego Fernando Martínez Melo-Jefe de Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental (E)  
Revisó: Juan Carlos Ciliberti-Asesor Oficina Jurídica